

Nombre del trámite o servicio: Trámite para adquirir la Resolución Administrativa de Inmatriculación por Título Fehaciente y Suficiente

Clave: ISRyC/DG/107

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales
Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 01(777) 314-47-86
Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Dirección de Registro
Responsable: Director General.
Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Ninguna otra.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Particulares con interés legítimo en la inscripción.

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Por formato llamado "solicitud de inscripción de propiedad" que es proporcionada en el área de informes de este Instituto o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: <http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites>. Solamente podrán solicitar el trámite, las personas que tengan interés jurídico en los actos a inscribir.

Horario de Atención a la ciudadanía

Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.

¿Plazo máximo de resolución?

30 días hábiles después de emitida la Constancia de inexistencia de registro

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

No tiene Vigencia

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Título de propiedad fehaciente y suficiente con antigüedad a 5 años, en caso contrario anexar el título de su causante	1	1	
2	Constancia de Inexistencia de Registro (https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=ISRyC/DC-DI/103)	1	1	
3	Pago de impuesto predial actualizado	1	1	
4	Plano catastral actualizado	1	1	
5	Declaración y pago de ISABI (Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles)	1	1	
6	Informe del RAN (Registro Agrario Nacional) actualizado	1	1	
7	Informe de INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable) actualizado	1	1	
8	Informe de la Comisión Nacional del Agua (sólo cuando el inmueble colinde con barranca, río o canal) actualizado	1	1	
9	Identificación oficial del titular	1	1	
10	Solicitud (demanda fundada y motivada)	2	1	

Costo y forma de determinar el monto: 	Área de pago:
--	----------------------

No causa pago, de acuerdo al artículo 77, Fracción II, Inciso "A", de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Abrir archivo adjunto:	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
-------------------------------	--

Observaciones Adicionales:

1.-Del requisito 1, se solicita por duplicado en original, toda vez que uno es para el usuario y otro para resguardo de este Instituto, para realizar trámites subsecuentes derivados del acto jurídico que se solicitó. Que esté poseyendo el inmueble o proporcione el nombre de la persona que lo posee Que el inmueble no sea materia de alguna controversia civil o penal derivada de la posesión o propiedad del inmueble.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: <i>Cumplir con los requisitos establecidos.</i>
Catálogo de Regulaciones:
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: <i>Artículo 89 y 97 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 55 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 77 fracción II inciso a) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.</i>
PROTESTA CIUDADANA:
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
QUEJAS EN EL SERVICIO: <i>En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86 , con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com</i>

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

